

383D0263

6. 6. 83

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 147/1

**DECISIÓN DEL CONSEJO**

de 16 de mayo de 1983

**relativa a la celebración del Acuerdo en forma de acta alcanzado entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria, negociado con arreglo al artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio (GATT) respecto de determinadas hortalizas congeladas, preparadas o conservadas**

(83/263/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Considerando que la República de Austria, acogiéndose al artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio (GATT), ha dado a conocer su intención de modificar o retirar las concesiones arancelarias para determinadas hortalizas congeladas, preparadas o conservadas cuyo principal proveedor a Austria es la Comunidad;

Considerando que la Comisión ha entablado negociaciones con Austria con arreglo al artículo XXVIII del GATT; que ha llegado a un acuerdo con el mencionado país y que dicho acuerdo resulta satisfactorio,

*Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad Económica Europea, el Acuerdo en forma de acta alcanzado entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria, negociado con arreglo al artículo XXVIII del GATT respecto de determinadas hortalizas congeladas, preparadas o conservadas.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el acuerdo a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 16 de mayo de 1983.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

I. KIECHLE

**ACUERDO**

**en forma de acta alcanzado entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria, negociado con arreglo al artículo XXVIII del GATT respecto de determinadas hortalizas congeladas, preparadas o conservadas**

1. Las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas y de Austria han finalizado sus negociaciones, con arreglo al artículo XXVIII del GATT, encaminadas a modificar o a retirar las concesiones previstas en la lista XXXII-Austria referente a determinadas hortalizas congeladas, preparadas o conservadas, mediante el siguiente Acuerdo conjunto.

Se sustituyen las concesiones previstas en la lista XXXII-Austria que figuran en la parte A del Anexo I, por:

- a) las concesiones que se consolidarán en el GATT tal como figuran en la parte C del Anexo I;
- b) las concesiones autónomas tal como figuran en el intercambio de cartas adjunto (Anexo II).

Las disposiciones contempladas en el presente apartado entrarán en vigor en la misma fecha.

2. En caso de que Austria considerase poner término a las concesiones autónomas contempladas en la letra b) del punto 1 anterior, Austria se compromete a celebrar consultas con la Comunidad, con objeto de compensarla. En dichas consultas, la Comunidad, con carácter bilateral, podrá hacer valer derechos equivalentes a los que tuviere entonces con arreglo al artículo XXVIII del GATT.

Bruselas, a . . . . .

*En nombre del Consejo  
de las Comunidades Europeas*

*Por el Gobierno de la  
República de Austria*

## ANEXO I

Al Director General del GATT  
Ginebra

## Negociaciones relativas a la lista XXXII-Austria

Las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas y de Austria han finalizado sus negociaciones, con arreglo al artículo XXVIII, para la modificación o retirada de las concesiones previstas por la lista XXXII-Austria, con arreglo al informe adjunto.

Bruselas, a . . . . .

*Por la Delegación de la Comisión  
de las Comunidades Europeas*

*Por la Delegación de Austria  
(a reserva de ratificación)*

Resultados de las negociaciones celebradas con arreglo al artículo XXVIII para la modificación o retirada de las concesiones de la lista XXXII-Austria negociadas inicialmente en el marco del Protocolo de Ginebra (1967)

## MODIFICACIÓN DE LA LISTA XXXII-AUSTRIA

## A. Concesiones que se retiran

| Número del arancel aduanero común | Denominación de la mercancía  | Tipo de los derechos consolidados de la lista existente en % <i>ad valorem</i> o en chelines por 100 kg |
|-----------------------------------|---|---|
| ex 07.02                          | Legumbres y hortalizas, cocidas o no, congeladas, con exclusión de las patatas . . . . .  | 20 %  |
| 20.02                             | Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético:<br>A. en envases herméticamente cerrados con un peso bruto de 15 kg o menos:<br>5. los demás:<br>ex c) Judías verdes, guisantes, zanahorias y mezclas de hortalizas que contengan al menos una de estas hortalizas, espinacas . . . . . | 370,00  |

## C. Reducción o modificación de los tipos consolidados de las listas existentes

| Número del arancel aduanero común | Denominación de la mercancía   | Tipo de los derechos consolidados de la lista existente en % <i>ad valorem</i> o en chelines por 100 kg | Tipo de los derechos que deben consolidarse en % <i>ad valorem</i> o en chelines por 100 kg |
|-----------------------------------|--|---|---|
| 07.02                             | Legumbres y hortalizas, cocidas o no, congeladas:<br>A. Apios, tomates, chapiñones, calabacines, cebollas, chalotas y todos los tipos de coles con exclusión de los brécoles .....<br><br>D. los demás ..... | 20 %<br><br>20 %  | 20 % con un mínimo de 250,00 chelines por 100 kg<br><br>18 %                                |
| 16.04                             | Preparados y conservas de pescado, incluido el caviar y sus sucedáneos:<br>B. los demás:<br>2. Otros preparados:<br>ex b) pescados de mar congelados, sin empanar .....                                      | 530,00  | 500,00  |

## ANEXO II

Republik Österreich  
Bundesministerium für Handel, Gewerbe und Industrie

Bruselas, 12 de enero de 1983

Señor,

Con referencia al acuerdo celebrado entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria el 21 de julio de 1972 y, en particular, a su artículo 15, con arreglo al cual las partes contratantes se declaran dispuestas a favorecer, dentro del respeto a sus políticas agrícolas, el desarrollo armonioso de los intercambios de productos agrícolas, tengo el honor de informarle de que la República de Austria concede a la Comunidad, sobre una base unilateral, las concesiones arancelarias siguientes:

| Número del arancel aduanero común | Denominación de la mercancía   | Tipo de los derechos   |
|-----------------------------------|--|------------------------|
| 07.02                             | Legumbres y hortalizas, cocidas o no, congeladas:  |                        |
| ex B                              | — judías verdes, hasta el límite de un contingente arancelario anual de 1 480 t <sup>(1)</sup> .....   | 20 % <i>ad valorem</i> |
| ex B                              | — guisantes, hasta el límite de un contingente arancelario anual de 400 t <sup>(1)</sup> .....   | 20 % <i>ad valorem</i> |
| ex B                              | — zanahorias, hasta el límite de un contingente arancelario anual de 1 260 t <sup>(1)</sup> .....  | 20 % <i>ad valorem</i> |
| ex B                              | — espinacas, hasta el límite de un contingente arancelario anual de 150 t <sup>(1)</sup> .....   | 20 % <i>ad valorem</i> |
| ex B                              | — pimientos, hasta el límite de un contingente arancelario anual de 80 t <sup>(1)</sup> .....  | 20 % <i>ad valorem</i> |
| ex B                              | — mezclas de hortalizas que contengan por lo menos judías verdes, guisantes o zanahorias, hasta el límite de un contingente arancelario anual de 370 t <sup>(1)</sup> .....                        | 20 % <i>ad valorem</i> |
| 16.04                             | Preparados y conservas de pescado, incluido el caviar y sus sucedáneos:<br>B. los demás<br>2. Otros preparados:<br>b) pescados de mar, congelados, sin empanar .....                               | Exención               |
| ex 16.05                          | Caracoles preparados o conservados   | 15 % <i>ad valorem</i> |
| 20.02                             | Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético:<br>A. en envases herméticamente cerrados con un peso bruto de 15 kg o menos:<br>5. los demás:<br>a) Espárragos ..... | 11 % <i>ad valorem</i> |
|                                   | B. Presentados de otra manera<br>1. Trufas .....   | 10 % <i>ad valorem</i> |
|                                   | 2. Aceitunas .....   | 70,00 chelines/100 kg  |
|                                   | 3. Alcaparras .....  | 55,00 chelines/100 kg  |
|                                   | 6. los demás:<br>c) No expresados .....  | 75,00 chelines/100 kg  |

<sup>(1)</sup> La admisión al beneficio de esta concesión se supedita a la presentación de un certificado «Kontingentschein» expedido por el Bundesministerium für Handel, Gewerbe und Industrie, que tendrá a su cargo la vigilancia y distribución del contingente. El año contingentario comenzará el 1 de enero de cada año. Para el año 1983, el contingente se fijará en proporción al contingente anual.

Dichas concesiones se añaden a las que figuran en la carta de 21 de julio de 1972 dirigida por el Jefe de la Delegación austriaca, Sr. A. Marguet, al Jefe de la Delegación de las Comunidades, Sr. E. P. Wellenstein.

Le agradecería me confirmase su conformidad con el contenido de esta carta.

Le ruego acepte, señor, el testimonio de mi más alta consideración.

(a reserva de ratificación)  
G. WAAS

Sr. D. Michel Jacquot  
Encargado de las negociaciones  
Direction générale de l'agriculture  
Commission des Communautés européennes  
Rue de la Loi 200  
B-1049 Bruxelles

## Comisión de las Comunidades Europeas

Bruselas, 12 de enero de 1983

Sr. Director,

Tengo el honor de confirmar mi conformidad con el contenido de su carta del 12 de enero 1983, redactada como sigue:

«Con referencia al acuerdo celebrado entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria el 21 de julio de 1972 y, en particular, a su artículo 15, con arreglo al cual las partes contratantes se declaran dispuestas a favorecer, dentro del respeto a sus políticas agrícolas, el desarrollo armonioso de los intercambios de productos agrícolas, tengo el honor de informarle de que la República de Austria concede a la Comunidad, sobre una base unilateral, las concesiones arancelarias siguientes:

| Número del arancel aduanero común | Denominación de la mercancía  | Tipo de los derechos   |
|-----------------------------------|---|------------------------|
| 07.02                             | Legumbres y hortalizas, cocidas o no, congeladas:   |                        |
| ex B                              | — Judías verdes, hasta el límite de un contingente arancelario anual de 1 480 t <sup>(1)</sup> .....  | 20 % <i>ad valorem</i> |
| ex B                              | — guisantes, hasta el límite de un contingente arancelario anual de 400 t <sup>(1)</sup> .....  | 20 % <i>ad valorem</i> |
| ex B                              | — zanahorias, hasta el límite de un contingente arancelario anual de 1 260 t <sup>(1)</sup> .....   | 20 % <i>ad valorem</i> |
| ex B                              | — espinacas, hasta el límite de un contingente arancelario anual de 150 t <sup>(1)</sup> .....  | 20 % <i>ad valorem</i> |
| ex B                              | — pimientos, hasta el límite de un contingente arancelario anual de 80 t <sup>(1)</sup> .....   | 20 % <i>ad valorem</i> |
| ex B                              | — mezclas de hortalizas que contengan por lo menos judías verdes, guisantes o zanahorias, hasta el límite de un contingente arancelario anual de 370 t <sup>(1)</sup> ..... | 20 % <i>ad valorem</i> |
| 16.04                             | Preparados y conservas de pescado, incluido el caviar y sus sucedáneos:   |                        |
|                                   | B. los demás  |                        |
|                                   | 2. Otros preparados:  |                        |
|                                   | b) pescados de mar, congelados, sin empanar .....   | <i>Exención</i>        |
| ex 16.05                          | Caracoles preparados o conservados  | 15 % <i>ad valorem</i> |
| 20.02                             | Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético:   |                        |
|                                   | A. en envases herméticamente cerrados con un peso bruto de 15 kg o menos:   |                        |
|                                   | 5. los demás:   |                        |
|                                   | a) Espárragos .....   | 11 % <i>ad valorem</i> |
|                                   | B. Presentados de otra manera   |                        |
|                                   | 1. Trufas .....   | 10 % <i>ad valorem</i> |
|                                   | 2. Aceitunas .....  | 70,00 chelines/100 kg  |
|                                   | 3. Alcaparras .....   | 55,00 chelines/100 kg  |
|                                   | 6. los demás:   |                        |
|                                   | c) No expresados .....  | 75,00 chelines/100 kg  |

<sup>(1)</sup> La admisión al beneficio de esta concesión se supedita a la presentación de un certificado «Kontingentschein» expedido por el Bundesministerium für Handel, Gewerbe und Industrie, que tendrá a su cargo la vigilancia y distribución del contingente. El año contingentario comenzará el 1 de enero de cada año. Para el año 1983, el contingente se fijará en proporción al contingente anual.

Dichas concesiones se añaden a las que figuran en la carta de 21 de julio de 1972 dirigida por el Jefe de la Delegación austriaca, Sr. A. Marquet, al Jefe de la Delegación de las Comunidades, Sr. E. P. Wellenstein.

Le agradecería me confirmase su conformidad con el contenido de esta carta.»

Le ruego acepte, señor Director, el testimonio de mi más alta consideración.

M. JACQUOT

M. Gerhard Waas  
Director  
Bundesministerium für Handel,  
Gewerbe und Industrie  
Stubenring 1  
1010 Vienna

---